

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 365

RADICACION No. 2022-00278-00

Procède el despacho a decidir la solicitud elevada por la doctora GLORA ENID GUTIERREZ ZEA de suspender la diligencia de inspección judicial programada dentro del presente asunto por cuanto aún no se han cumplidos los requisitos referidos en el auto admisorio de la demanda de intervención Ad Excludendun.

Al respecto tenemos que este despacho mediante proveído del nueve (9) de Agosto de dos mil veintitrés (2023) admitió la presente demanda, ordenando correr traslado, pero no se pronunció o emitió las ordenes que deben hacerse y por ende son las echadas de menos por la petente.

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a ejecutar un control de legalidad parcial como lo impone el artículo 132 del Código General del Proceso y en su defecto adicionará el mismo en el sentido de ordenar lo siguiente:

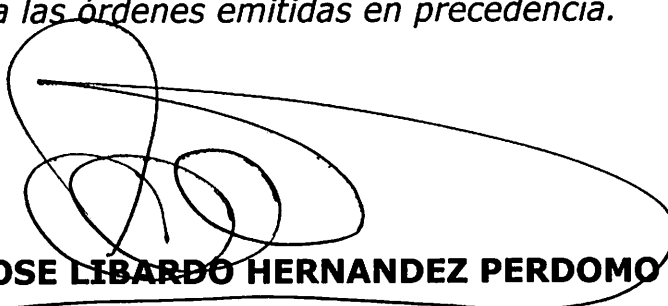
1º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Ley 2213 de 2022, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

2º. *INSCRIBIR la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-25032. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.*

3º.- *Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

4º.- *SUSPENDER la práctica de la diligencia de inspección judicial programada dentro del presente asunto, hasta tanto no se dé cumplimiento a las órdenes emitidas en precedencia.*

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 18
FIJADO HOY 16 DE Febrero
DE 2024 A LAS 3 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO